



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** INTEGRACIÓN SIDCER

---

VISTO, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, las Disposiciones de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 9 de fecha 15 de agosto de 2017, N° 18 de fecha 21 de septiembre de 2017 y N° 21 de fecha 29 de septiembre del 2017 y la Resolución Ministerial N° 231 de fecha 7 de febrero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Ley de Educación Superior resuelve que *el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación* y, en consecuencia, tendrán validez nacional.

Que conforme a lo antedicho, esta Dirección Nacional tiene competencia para velar por el cumplimiento - por parte de las Instituciones Universitarias- de los requisitos, las condiciones y las exigencias del nuevo marco normativo.

Que el estado del sistema de titulaciones existentes a 2016 obligó a emitir durante el año 2017 diferentes normativas; las cuales establecen pautas para la presentación de las carreras y los diplomas y analíticos, que se encuentran sin cumplimentar con todos los extremos legales exigidos por la normativa vigente; en general, para el sistema de titulaciones y en particular, para cada caso en función a la Resolución Ministerial que le otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional o la Disposición DNGyFU, en el caso que corresponda.

Que a partir de ello, se generaron pautas tendientes a verificar el cumplimiento del proceso de regularización encarado por el sistema universitario tanto en materia de reconocimiento oficial de titulaciones, como de ofertas en territorio, por medio de los requerimientos indicados en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer).

Que en función a estos procesos se ha conseguido la regularización prácticamente total del sistema de titulaciones en materia de reconocimiento oficial, como así también el aspecto territorial, permitiendo el contralor del cumplimiento efectivo del desarrollo de las propuestas académicas en los términos de las normas propias de las Instituciones Universitarias y los actos administrativos que en consecuencia, dictan este Ministerio y, previamente en los casos que corresponden, la CONEAU.

Que el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), en su año de funcionamiento, ha

permitido suministrar a las Instituciones Universitarias las inconsistencias entre sus normas, las ministeriales y las prácticas desarrolladas para generar los cambios y las adecuaciones correspondientes.

Que se entiende la necesidad de automatizar los procedimientos para el envío de solicitudes SIDCER permitiendo una mayor celeridad y eficacia en la evaluación que efectúa el Área de Certificación de Títulos de esta Dirección Nacional, por medio del sistema informático en cuestión por medio del instructivo ubicado en el enlace [https://docs.google.com/document/d/1yUc7GPfS6B0iNODk6IzWpWZYKi4K35khYuYjfA4\\_v8w](https://docs.google.com/document/d/1yUc7GPfS6B0iNODk6IzWpWZYKi4K35khYuYjfA4_v8w) en pos de facilitar la integración del circuito de legalización de titulaciones por medio del Sistema SIDCer.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y la Decisión Administrativa N° 979 de fecha 11 de mayo de 2018.

Por ello,

## EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el instructivo denominado "Integración SIDCer" contenido en el enlace [https://docs.google.com/document/d/1yUc7GPfS6B0iNODk6IzWpWZYKi4K35khYuYjfA4\\_v8w](https://docs.google.com/document/d/1yUc7GPfS6B0iNODk6IzWpWZYKi4K35khYuYjfA4_v8w) en pos de facilitar la automatización del circuito de legalización de titulaciones por medio del Sistema SIDCer; pudiendo este ser actualizado con el objetivo de optimizar los sistemas de carga y favorecer el acceso a las actualizaciones del documento, en virtud a las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar a las Instituciones Universitarias integrantes del Sistema Universitario Nacional la implementación del circuito mencionado en el enlace arriba detallado, que les permitirá realizar el proceso desde la creación de una solicitud hasta su finalización sin necesidad de ingresar al sistema, pues se utilizan servicios web y la suscripción al servicio de mensajería "Rabbitmq".

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese a las Instituciones Universitarias y a todo el equipo de la DNGyFU; cumplido, archívese.